



Señalada en Sevilla a 14 de Mayo de 1774

SEJLLO QVARTO, VIERA, Y E
MARAVIELOS AÑO DE MIL
SIETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

de este Genero, como consta de autos que se han visto auto
for, lo que no se ha experimentado en otros
que decretado por administracion Erando el com
de Nro de Cabidad que en esto que se debe cargar facon
deracion =

En este Estado se hizo Regulacion de Votos de la que resulta
ser la mayor parte de parecer se consulte a la Superioridad
de la sala, los dichos motivos que esta zud bien para no
admitir el Abasto de Vinos; y portar zud encendido = Res
do se prae que lo votado por el mayor numero de caualte
ros Capitanes que queda expresado =

El Sr. Corregidor = Dixo que sin ser visto faltan a la obe
dencia y veneracion de lo ordenado por su Mage y
de la Real Chancilleria de Granada en su Provision de
Primeros del Corriente se conforma con lo acordado
por la mayor parte de los Caualleros Capitanes en
el asunto de que se haga la Representacion de li ve
rada exponiendo esta alta Comprension de la
Superioridad los dichos motivos que esta zud bien
para no admitirles por Portos al Abasto que
continua por las Reglas tan saludables y justas que
sean observado de administracion alzando y pas
sando los Dieros segun el Lex^o. Costo y Costas con lo
E

